

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENERGÍA FOTOVOLTAICA (UNIÓN DE PROFESIONALES POR LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, A.C.) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALDO SAUL DIAZ NUÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA"; Y POR OTRA PARTE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA", REPRESENTADA POR EL ING. VICTOR CERVANTES VERDIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- "LA CÁMARA", INVITÓ A LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO, A COLABORAR EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS.
 - II.- SE REALIZARON DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE "LA CÁMARA", DONDE SE ABORDARON LAS DIVERSAS FORMAS EN QUE SE PODRÍA COLABORAR PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS PRACTICAS EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA.
 - III.- SE ACORDÓ UNA METODOLOGÍA DE COLABORACIÓN, DONDE "LA AGENCIA" OTORGARÁ CONSTANCIA A LOS PROFESIONALES DEL ESTADO QUE SEAN INSCRITOS EN EL DIPLOMADO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN ENERGÍA SOLAR "CPEF" HACIENDO USO DE SU PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO.
- CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, LAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

I.- POR PARTE DE "LA AGENCIA":

1. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 25922/LXI/16 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SE CREÓ LA AGENCIA DE ENERGÍA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 9 SECCIÓN IV TOMO CCXCV ACUERDO DIELAG ACU035/2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DIELAG ACU002/2018, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, "LA AGENCIA" SE SECTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
3. CON FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

4. CON FECHA 1 UNO DE MARZO DEL 2021, EL ING. VÍCTOR CERVANTES VERDÍN FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGÍA Y EN CONSECUENCIA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A LA AGENCIA DE ENERGÍA Y OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 13 Y 15 FRACCIONES II, III Y V DEL DECRETO NO. 25922/LXVI/16, IDENTIFICADO LÍNEAS ARRIBA.
5. QUE "LA AGENCIA" TIENE POR OBJETO IMPULSAR, FOMENTAR, COORDINAR, COOPERAR Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN Y EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE COORDINANDO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA Y ESTRATEGIA ENERGÉTICA DEL ESTADO, EN COLABORACIÓN CON DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
6. "LA AGENCIA" SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CÉDULA DE REGISTRO NÚMERO AEE-161127-ML0.
7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL SIGUIENTE: MANUEL LÓPEZ COTILLA #1505, PISO 8, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44160.
8. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE "LA CÁMARA" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL.

II.- POR PARTE DE "LA CÁMARA":

1. "LA CÁMARA", LA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA COMO UNA INSTITUCIÓN PROMOTORA DEL PROGRESO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES DEL PAÍS, BAJO LA RAZÓN SOCIAL **UNIÓN DE PROFESIONALES POR LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, A.C.** EN LA ESCRITURA PÚBLICA 6,341 TOMO XIX SE CREA CON LA FINALIDAD DE AGRUPAR, ORGANIZAR EL GREMIO EMPRESARIAL DE ENERGÍAS E MÉXICO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y SU PROFESIONALIZACIÓN, ESTABLECE EN SUS ESTATUTOS DE ACCIÓN EL ELEVAR LA ÉTICA COMERCIAL, FOMENTAR EL ESPÍRITU DE UNIÓN Y ORGANIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, IMPULSANDO CON ELLO UN NUEVO ESQUEMA DE APERTURA DE NEGOCIOS, CON LIBERTAD DE ASOCIACIÓN CAMARAL Y DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. "LA CÁMARA" CUENTA CON MÁS DE 300 SOCIOS ACTIVOS, DENTRO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA A NIVEL NACIONAL, LOS CUALES SON RESPONSABLES DE IMPULSAR Y NUTRIR EL RAMO DE LA INDUSTRIA CON ENERGÍAS LIMPIAS Y ASÍ FAVORECER EL MEDIO AMBIENTE SIN DEJAR A UN LADO EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
3. CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS A DESARROLLAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
4. LA EMPRESA "CÁMARA DE PROFESIONALES EN ENERGÍA FOTOVOLTAICA" SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y EL REPRESENTANTE, MTO. ALDO SAÚL DÍAZ NUÑO, CUENTA CON LA AUTORIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.



5. SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA TODO EFECTO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN
JALISCO, MÉXICO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

1. "LAS PARTES" DECLARAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DE SUS REPRESENTANTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A NO SOLICITAR SU NULIDAD POR FALTA DE PERSONALIDAD DE ALGUNO DE ELLOS, NI POR CAUSAS DERIVADAS, DE LAS DECLARACIONES HECHAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN TANTO DICHAS DECLARACIONES SEAN CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON EMITIDAS.
2. RECONOCEN AMBAS PARTES QUE TIENEN OBJETIVOS COMUNES Y/O COMPLEMENTARIOS EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y QUE POR TANTO LA COLABORACIÓN PERMITIRÁ APROVECHAR AL MÁXIMO SUS POTENCIALES, POR LO QUE TIENE INTERÉS POSITIVO LA UNIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LAS MISMAS A FIN DE SUMAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER CAMINOS DE ACTUACIÓN QUE FAVOREZCAN E INCREMENTEN EL BENEFICIO DE LA INDUSTRIA FOTOVOLTAICA.
3. ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA Y DE LA AFINIDAD DE SUS OBJETIVOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LOS BENEFICIOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETIVO ENMARCAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE "LA CÁMARA" Y DE "LA AGENCIA", PARA ESTANDARIZAR Y FOMENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE DEBE DE OTORGAR CUALQUIER EMPRESA INTEGRADORA O INSTALADOR, QUE REALICE UNA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO, INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN Y REALIZACIONES, EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA SOLAR.

"LA CÁMARA" SE HA DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN Y ENFOCADO AL ESTUDIO DEL MERCADO, SE REUNEN EMPRESARIOS CON IDEAS NUEVAS, ENFOCADAS EN ALINEAR ESTÁNDARES Y CREAR ACUERDOS EN BENEFICIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A SUS PROPIOS CLIENTES, POR ELLO SE ABRE UN AMPLIO ESPECTRO DE POSIBILIDADES DE COLABORACIÓN, POR LO CUAL, SE CONSIDERA OPORTUNO SUSCRIBIR UN PROTOCOLO QUE PERMITA UN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MÁS ÓPTIMO Y UNA COOPERACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE TEMAS DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA. - FORMALIZACIÓN: CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ PROPONER A LA OTRA, MEDIANTE UNA COMISIÓN, LAS ACTIVIDADES QUE CREA CONVENIENTES Y QUE ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

TERCERA. - RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: CADA UNA DE "LAS PARTES" APORTARÁ RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES AL CONVENIO PARA QUE SE PUEDA LLEGAR A BUEN FIN, EN UNA



COLABORACIÓN, AUNQUE NO HAYA CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS, "LAS PARTES" PODRÁN APORTAR EN CESIÓN DE MATERIALES, BIEN DE INVESTIGADORES O BIEN DE INFORMACIÓN.

CUARTA. - EQUIPO HUMANO: POR PARTE DE "LA CÁMARA", LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PRESENTE COLABORACIÓN SERÁ EL MAESTRO ALDO SAUL DÍAZ NUÑO, POR PARTE DE "LA AGENCIA", LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PRESENTE COLABORACIÓN SERÁ LA ING. KAREN ALEJANDRA JACKSON BERZUNZA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON AREAS ESTRATEGICAS.

QUINTA. - CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN ENERGÍA FOTOVOLTAICA "CPEF": EL CPEF SERÁ OTORGADO A TODA PERSONA QUE HAYA REALIZADO UNA EVALUACIÓN ATESTIGUADA Y DIRIGIDA POR "LA CÁMARA" CON UN MÍNIMO DEL 80% DE CALIFICACIÓN APROBATORIA. LA EVALUACIÓN CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA LA INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ANÁLISIS DE RIEGOS, VALOR AGREGADO Y NORMATIVAS DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO. "LA CÁMARA" ES RESPONSABLE DE EVALUAR Y EMITIR EL CERTIFICADO QUE AVALE LA APROBACIÓN, POR SU PARTE "LA AGENCIA" OTORGA UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.

SEXTA. - PROPIEDAD Y TITULARIDAD DEL CPEF: ES RESPONSABILIDAD DE "LA CÁMARA" GARANTIZAR LA CORRECTA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y ÉTICA EN LOS PROCESOS INMISCUIDOS EN DICHA EVALUACIÓN, SIENDO ÉSTA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN Y LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO USO DE LAS CERTIFICACIONES ANTES DESCRITAS. LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR "LA CÁMARA" TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, Y SU TITULARIDAD SERÁ EN TODO MOMENTO DE "LA CÁMARA".

SÉPTIMA. - EFECTOS ECONÓMICOS: TODAS LAS COLABORACIONES QUE REPRESENTEN IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS, REQUERIRÁN LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PERTINENTE, QUE CONTEMPLARÁ ESTAS CUESTIONES. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PRESENTE, SERÁN ESTUDIADOS E INFORMADOS POR LA "LA CÁMARA" Y "LA AGENCIA" EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE.

OCTAVA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PUEDE SER RENOVADO AL TÉRMINO DE CADA PERIODO.

NOVENA. - MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES". DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA. - RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y DE FORMA UNILATERAL, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO DE ELLO, CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL CASO QUE SE DE ESTE SUPUESTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

DÉCIMA TERCERA. – RELACIÓN LABORAL: EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA DISCREPANCIA O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SU SOLUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE “LAS PARTES”, ÉSTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **AMBAS PARTES**, ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

POR “LA AGENCIA”

POR “LA CÁMARA”



ING. VÍCTOR CERVANTES VERDÍN
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO



MTO. ALDO SAUL DÍAZ NUÑO
PRESIDENTE
CÁMARA DE PROFESIONALES EN ENERGÍA
FOTOVOLTAICA
(UNIÓN DE PROFESIONALES POR LA ENERGÍA
FOTOVOLTAICA, A.C.)